



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 014

(28 NOV 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE LA PAZ, COMO MEDIO PARA LA PROMOCIÓN, GARANTÍA Y FORTALECIMIENTO DE UNA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 numerales 1 y 10 de la Constitución Política de Colombia; el Parágrafo 2 del Artículo 32 de la Ley 136 (Mod. por el Art. 18 Ley 1551 de 2012); el Artículo 1 y 2 de la Ley 1732 de 2014 y el Artículo 1 del Decreto Reglamentario 1038 de 2015

A C U E R D O:

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese la Cátedra de la Paz como una asignatura obligatoria en todos los establecimientos de educación de carácter público o privado del Distrito de Cartagena, como acción pedagógica para la construcción de una cultura para la paz y armonía en nuestra ciudad.

PARAGRAFO: La implementación de la Cátedra de la Paz deberá ceñirse de manera estricta a los postulados de la Ley 1732 de 2014 y del Decreto 1038 de 2015, así como de los establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cátedra de la Paz deberá orientarse a la promoción, fortalecimiento y garantía del derecho fundamental a la Paz; del mismo modo, deberá soportarse en el conocimiento y competencias enmarcadas en el contexto territorial, cultural, social e histórico tanto nacional como distrital de forma tal que posibilite el diálogo y reflexión necesarios para la reconstrucción del tejido social de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Secretaría de Educación Distrital el diseño y la expedición de los lineamientos y referentes curriculares, así como de las guías y orientaciones necesarias para que los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media, tanto públicos como privados, dentro de la autonomía propia, determinen los contenidos de la Cátedra de la Paz.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Secretaría de Educación en coordinación con el Comité Territorial de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, identificar las necesidades de capacitación en materia de derechos humanos, democracia, cultura de paz, competencias ciudadanas, participación política, de los docentes y directivos vinculados a los planteles educativos públicos de preescolar, básica y Media.

MS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 014
(28 NOV 2016)

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a la Secretaría de Educación, en ejercicio y ejecución del Plan de Desarrollo Distrital implementar los programas y estrategias dirigidas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como la financiación de los respectivos Planes de Formación Docente orientados a la materialización de la Cátedra de la Paz.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Personería Distrital, en cumplimiento de sus funciones misionales, principalmente las relacionadas con la Garantía de los Derechos Humanos, la vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos tanto en la Ley 1732 de 2014 como en su Decreto Reglamentario 1038 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas del orden Distrital que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2016.


JAVIER WADI CURI OSORIO
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2016, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Agosto del 2016 y en Plenaria el día Diecisiete (17) del mes de Noviembre de 2016.


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

